

**METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS
SUBCOMPONENTES**

Subcomponente: "Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, Campaña 2018-2019".

Las transferencias de recursos deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Como medios de verificación contable se establecen: el listado de los empleadores, indicando nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), hectáreas que posee y cantidad de empleados en nómina; contratos; extractos bancarios de las cuentas intervinientes; recibos; facturas o documento equivalente; órdenes de pago; documentación que respalde el correcto proceso de compra de acuerdo a la normativa vigente de la provincia, según lo indicado por la Resolución N° 597 de fecha 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN modificada por la Resolución N° RESOL-2018-52-APN-SECAGYP#MA de fecha 19 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA; (concurso de precios) para las erogaciones en bienes de consumo y servicios; demás documentación que el personal del FONDO ESPECIAL DEL TABACO estime necesaria.

ANEXO

Para la verificación técnica in situ, además de las entrevistas a los productores para constatar el grado de ejecución y de satisfacción, se podrá requerir un informe de los equipos de trabajo entregados.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descrita, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

La transferencia del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida podrá hacerse efectiva en UNA (1) etapa, luego de recibida a satisfacción de la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la documentación requerida en los Artículos 7° y 8° de la presente resolución.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-43605629- -APN-DGD#MA_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.